MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - CONTRATOS
NIT. 800.140.623-0

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 67-7-20065-2021 FECHADO EL 03/05/2021 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.891.066 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, en calidad de Jefe de La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, encargo mediante orden interna no. 029 del 13 de febrero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 modificada por la resolución No. 00076 del 11 De Enero de 2018 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" celebró con el señor **JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO,** titular de la cedula de ciudadania No. 80470061 Expedida en Suba- Cundinamarca, Quien actúa en calidad de Representante Legal de la **MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3 que en su** momento se denominó EL **CONTRATISTA,** el contrato No. 67-7-20065-2021 previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONTRATANTE Y CONTRATISTA** suscribieron el pasado **03/05/2021**, el contrato No. **67-7-20065-2021**, el cual tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN MEDICINA NUCLEAR Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR EVENTOS PROGRAMADOS Y OTROS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR** por un Valor total del contrato de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00) INCLUIDO I.V.A.** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2021, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19621 de fecha 16/04/2021 Recurso 16, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

2. Según la **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN,** El contratista tendria el siguiente plazo de ejecución del contrato **67-7-20065-2021.**

    - ***PARA LA VIGENCIA 2021: será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la carta de inicio ejecución del contrato.***

3. Que mediante comunicación oficial N° GS-2021- 093152 /UPRES – JEFAT - 31 fechado el 12 de octubre 2021 el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** con visto Bueno del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, solicita al **JEFE (E) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, considerar autorizar la Adición No. 001 en valor y tiempo, al contrato No. **67-7-20065-2021** de fecha 03/05/2021, adición correspondiente en valor a **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A.** para ejecutar en la vigencia 2021 y 2022, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando con un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42.000.000,00)**, Con fecha terminación del Contrato Principal hasta el 30 de Junio del 2022.

4. Que mediante comunicación oficial N° GS-2021- 093153 / UPRES – JEFAT– 3.1 fechado el 12 de octubre de 2021, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** con visto Bueno del **JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, solicita al señor JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO,** titular de la cedula de ciudadania No. 80470061 Expedida en Suba- Cundinamarca, Quien actúa en calidad de Representante Legal de la **MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3;** considerar

CONTINUACIÓN DE LA ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 67-7-20065-2021 PRELIMINAR DE SOLICITUD Y ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN MEDICINA NUCLEAR Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR EVENTOS PROGRAMADOS Y OTROS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR

aceptar la ADICIÓN No. 001 al contrato **No. 67-7-20065-2021** de fecha 03/05/2021, adición correspondiente en valor a **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A.** para ejecutar en la vigencia 2021 y 2022, suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando con un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42.000.000,00)** con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio de salud a nuestros usuarios.

5. Que mediante oficio de fecha 13/10/2021, señor **JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO**, titular de la cedula de ciudadanía No. 80470061 Expedida en Suba- Cundinamarca., Quien actúa en calidad de Representante Legal de la **MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3**, acepta la propuesta de adición No. 001 al contrato **67-7-20065-2021** de fecha **03/05/2021.**

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

Teniendo en cuenta que el mencionado contrato inicio con un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A,** en atención a la gran demanda de este servicio por parte de nuestra población de usuarios, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, determinó necesario realizar la adición No.001 por un valor de **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A,** ante la garantía al acceso a los servicios de salud, el mejoramiento permanente de la calidad de la atención en salud, y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud materia de estudio en concordancia con la política, estrategias y líneas de acción establecidas por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para el logro de los objetivos propuestos, se propuso realizar la adición No. 001 al contrato de la referencia por un valor de **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A.**

Que sumado el valor adicionado al contrato **67-7-20065-2021** de fecha **03/05/2021** se vislumbra que este valor no supera el ***cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,*** de acuerdo a lo regiado en segundo parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar ha reconocido la importancia de la salud tanto por su valor intrínseco como por el rol que juega en el desarrollo humano y social, el acceso a los servicios de salud, entendidos de forma amplia desde la promoción y prevención hasta los aspectos curativos, resulta ser entonces la expresión final de los esquemas implementados para garantizar el financiamiento y la provisión de servicios en un contexto determinado así como de los elementos que determinan los resultados del acceso en términos de salud de la población policial; motivo por el cual es de vital importancia, garantizar la accesibilidad de estos servicios médicos especializados a nuestra población.

Por lo anterior es justificado y viable la adición del contrato No. **67-7-20065-2021** certificada bajo el Plan de Compra No. 445 fechado 08/10/2021, por valor de **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN MEDICINA NUCLEAR Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR EVENTOS PROGRAMADOS Y OTROS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE**

CONTINUACIÓN DE LA ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 67-7-20065-2021 CELEBRADO EL SIGUIENTE CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN MEDICINA NUCLEAR Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA EVENTOS PROGRAMADOS Y CASOS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 003 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS DE SANIDAD POLICIAL

SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR, celebrado entre **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y LA ENTIDAD MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3**, y además teniendo en cuenta que acudir a un nuevo proceso en este momento implica desproteger a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Región de Policía No 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar ya que actualmente no se cuenta con presupuesto suficiente en el contrato vigente y de la adición No.001 realizada el mes anterior solo nos queda un saldo de $8.553.641,00 sin contar los procedimientos realizados en los últimos días, por lo que tendría esta entidad que celebrar nuevo proceso de selección, la cual tarda hasta 25 días mínimo en su procedimiento, por lo anterior se hace indispensable adicionar por valor de **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A** a dicho contrato para así garantizar las necesidades en salud y contribuir de manera oportuna, eficiente, continua y con calidad al mejoramiento de la Salud de nuestros usuarios mientras se adelanta un nuevo proceso contractual.

Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación y en virtud de lo anterior hemos convenido de común acuerdo la modificación No 001 del presente contrato, en el sentido de realizar modificacion al contrato No 67-7-20065-2021 suscrito Entre la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 y MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3** en los siguientes términos

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA- VALOR** del contrato No. **67-7-20065-2021** de fecha **03/05/2021** En el sentido de adicionar la suma de **CARTORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000,00) incluido I.V.A**, los cuales se financiarán con recursos de la vigencia 2021 y vigencia futura 2022, que sumado el valor adicionado no supera el 50% del valor del contrato inicial, quedando con un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 42.000.000,00)**. Con fecha terminación del Contrato Principal hasta el 30 de junio del 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: Apropiación presupuestal: el presente contrato se imputará mediante el certificado de plan de compras No 445 de fecha 08/10/2021 y el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 45821 de fecha 20/10/2021 expedida por el responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

CLÁUSULA TERCERA - El CONTRATISTA se obliga a ajustar la cuantía de los amparos contemplados en las pólizas No **47-44-101016646** expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DE EL ESTADO de acuerdo con la adición del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - La presente modificación debe ser comunicada por parte del CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en las pólizas inicialmente pactadas en el contrato en mención, en la denominación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACION PRESUPUESTAL: La obligación que asume la **POLICIA NACIONAL — REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, mediante la presente adición al contrato, se atenderá con presupuesto de la vigencia 2021, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. __45821_ de fecha 20/10/2021, Recurso 16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de la modificación de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente.

COMPLEMENTACIÓN DE LA ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 67-7-2065-2021 FECHADO EL 03/05/2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN MEDICINA NUCLEAR Y SUS AYUDAS DIAGNOSTICAS POR EVENTOS PBSyG, NSPBS Y OTROS SERVICIOS DEFINIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, ESTABLECIDOS TECNICA Y CIENTIFICAMENTE EN EL AMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL DECRETO No. 062 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato No. **67-7-20065-2021** de fecha **03/05/2021** que no hayan sido objeto de Aclaración o modificación en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Valledupar a los, 25 OCT. 2021

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA.

Señor **JOSE ALBERTO CALDERON AGUDELO**
Representante Legal **MEDICINA NUCLEAR S.A NIT. 824004330-3**

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
PT. JESUS VERGEL DELTORO Responsable Contratos Upres Cesar	CT. ANNET TAMARA ALVAREZ Jefe Upres Cesar	CT. MICHAEL PEREZ BENTORERO Lider Analista de Contratos Raseses	Abogado JAIRO VEGA RONDON Asesor Jurídico Raseal	CT. GUILLERMO ENRIQUE CIRCUJO CASTRILLON Jefe Administrativo Y Financiero Raseis No 8

Elaborado por: Pt Maryoris Flórez Trujillo-Analista Oficina de Contratos Upres-Casar
Fecha Elaboración: 20/10/2021
ARCHIVO: D:\VERGEL\2021

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, Valledupar
Tel: 5717225 –IP 8484
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA